



CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA “SANTA PERPÈTUA INDUSTRIAL” ASPI, PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO AL TEJIDO EMPRESARIAL DE POLIGONOS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE 2026

Santa Perpètua de Mogoda, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIONES

Por un lado, la Ilma. Sra. Isabel García Ripoll, alcaldesa de Santa Perpètua de Mogoda, en representación del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, con NIF P0826000B y domicilio en la Plaza del Villa 5, a la que asistieron el secretario del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, Sr. Francesc Consuegra y Giner, que da fe en el acto.

Y de la otra parte, Sr. Alberto González Giménez, con NIF ***4940**, presidente de LA ASOCIACION DE EMPRESAS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE SANTA PERPETUA DE MOGODA “SANTA PERPETUA INDUSTRIAL” ASPI con NIF G26992487, en nombre y representación de la cual actúa, domiciliada en el Centro de Desarrollo Local Plaza del Trabajo 1, 08130 de Santa Perpetua de Mogoda, y que consta debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas para poder convenir y obligarse en el nombre de las organizaciones que representan, reconociendo recíprocamente su capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Los polígonos industriales se convierten en una pieza clave de la actividad económica del municipio, de la generación de puestos de trabajo y de la riqueza de la ciudad.

Santa Perpetua de Mogoda y el Eje de Riera de Caldes forman parte del área central de localización de actividad económica de Cataluña, siendo uno de los principales motores económicos de la Región Metropolitana de Barcelona (RMB).

Actualmente, la superficie industrial del municipio es de 414,63 ha, con un total de 14 polígonos industriales según el SIPAE (13 de ellos desarrollados) y 251 parcelas industriales. De acuerdo al último inventario realizado de suelo y techo industrial por el Consejo Comarcal del Vallès Occidental (año 2022) en el municipio hay 827 naves y 15 solares.



La actividad económica radicada en esta zona industrial es de aproximadamente 600 empresas que ocupan a cerca de 10.000 trabajadores/as. La mayor parte del tejido empresarial son pequeñas y medianas empresas, aunque el tamaño de las plantillas es superior al valor catalán. La composición sectorial es diversa, pero predominan las empresas del sector del metal, comercio al por mayor de suministros industriales y transporte y logística.

Santa Perpetua de Mogoda dispone de cinco de los trece polígonos con una Junta de Conservación, que proporciona un mantenimiento más directo y constante de lo que puede prestar el Ayuntamiento. La colaboración público-privada resulta especialmente determinante para una buena conservación y estado del espacio público de los polígonos.

A finales de 2025 ha nacido en el municipio una nueva entidad representativa de las empresas radicadas en todos los polígonos industriales del municipio, la Asociación de Empresas de los Polígonos Industriales de Santa Perpetua de Mogoda "Santa Perpetua Industrial" ASPI, que tiene como finalidad principal promover iniciativas y acciones vinculadas al desarrollo y la gestión de polígonos en el ámbito de la sostenibilidad, la movilidad, la seguridad y los servicios compartidos, promoviendo iniciativas y acciones que favorezcan su progreso en estos campos.

El nacimiento de esta nueva entidad ha sido impulsada por la Concejalía de Desarrollo Local, Empresa y Empleo que, en el marco de sus competencias, tiene como principal objetivo fomentar la dinamización empresarial, la competitividad del entorno productivo del municipio y la generación de empleo. En 2025 el Ayuntamiento de Sant Perpètua de Mogoda con el apoyo de la Unión de Polígonos Industriales de Cataluña (UPIC) desarrolló todo un sentado de actuaciones orientadas al impulso y acompañamiento técnico a la creación de la Asociación.

El ASPI está a disposición de todas las empresas ubicadas en los polígonos industriales de la población y, actualmente, es la única entidad transversal que agrupa tanto a empresas propietarias como arrendatarias de los inmuebles industriales del municipio.

Dado que, el Ayuntamiento pretende fortalecer el tejido existente y profesionalizar su acción, apoyando tanto a la asociación local como a sus actuaciones de representación.

Dado que, la Asociación "ASPI", dispone de los requisitos necesarios para diseñar e impulsar un Plan anual de actividades, y manifiesta su voluntad decidida de asumir su gestión de forma coordinada con el ente local para su ejecución.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio de colaboración, que se regirá por los siguientes:



PACTOS

PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio es regular los términos de colaboración entre las partes en la ejecución de acciones que favorezcan el soporte al tejido empresarial y la gestión y mejora de la competitividad de los polígonos de actividad económica del municipio.

SEGUNDO. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la concejalía de Desarrollo Local, Empresa y Empleo subvencionará a la asociación "ASPI" con NIF G26992487 con un importe de **4.000,00 €** (CUATRO MIL EUROS), para la realización de acciones de cooperación empresarial, impulso de proyectos que favorezcan la mejora de los polígonos industriales del municipio, su competitividad y sostenibilidad.

Cada año este importe se ajustará a lo que disponga el presupuesto municipal de cada anualidad.

TERCERO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de forma inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del plazo de vigencia de este Convenio. El importe de la subvención otorgada a la Asociación "ASPI", irá destinado a sufragar los gastos de:

- Costes directos de personal de gestión dedicado total o parcialmente que lleven a cabo tareas de la asociación (*)
- Elaboración de campañas de comunicación, elementos de comunicación y espacios publicitarios en medios de comunicación local
- Seguro de responsabilidad civil
- Gastos de material fungible
- Gastos en material inventariable (**)
- Gastos indirectos
- Coste de mantenimiento equipos informáticos
- Mantenimiento página web

Se considerará gasto efectuado el que se haya devengado dentro de la vigencia de este convenio.

En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

(*) Únicamente se pueden imputar las nóminas que se deriven de una contratación directa de la Entidad, no de la contratación realizada por terceros.

(**) Tienen la consideración de material inventariable los bienes no fungibles necesarios para la ejecución de las actividades subvencionadas, en concreto, aquellos gastos generados por la



adquisición de equipamiento informático como ordenadores, impresoras, software, dispositivos móviles, teléfonos, máquinas de fotografía y vídeo, USB y otros dispositivos digitales.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicas son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta.

No serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores y gastos de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Las realizadas sobre bienes particulares, tales como gastos en combustible.

CUARTO. - PLAN DE ACTIVIDADES:

La Asociación elaborará un Plan de Actividades para el año en curso, que adjuntará en la petición del convenio, y que contendrá, como mínimo:

- una jornada dirigida a todas las empresas de polígonos industriales sobre aspectos de interés en el ámbito económico, territorial o medioambiental.

La Asociación comunicará las fechas previstas y espacios necesarios con al menos mes y medio de antelación, para que el Ayuntamiento pueda garantizar el soporte material y logístico de los eventos. La Asociación puede establecer unas Bases de participación de los eventos o actos que organice, teniendo en cuenta que al menos una jornada/actividad empresarial esté abierta a todas las empresas de polígonos industriales del municipio, disfruten o no de la condición de asociado.

QUINTO. - COMUNICACIÓN

Para dar máxima difusión a las actividades previstas en el Plan de Actividades,

- La Asociación comunicará toda la información y detalles de las actividades con un mes de antelación para que éstas puedan ser incluidas en la agenda de los medios informativos municipales.
- La Asociación incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, como administración colaboradora en cualquier acto, acción de publicidad o de difusión de las actividades y otras que sean objeto de la subvención.



SEXTO. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento de este convenio, formada por un representante de cada una de las entidades firmantes, que se reunirá con carácter ordinario cada TRES meses, y con carácter extraordinario las veces que se considere oportuno.

SÉPTIMO. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para el ejercicio 2026, la subvención otorgada con el presente Convenio irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2500/2411/48900 Desenv. Local. Transf. en Asoc. Sta. Perpetua Industrial (ASPI) (BDNS) constante en el presupuesto municipal de este ejercicio con carácter nominativo y con una dotación total máxima de 4.000,00€ (CUATRO MIL EUROS).

Cada año este importe se ajustará a lo que disponga el presupuesto municipal de cada anualidad.

OCTAVO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda:

- a) Destinar a la cooperación empresarial en la mejora de los polígonos de actividad económica del municipio una aportación económica de **4.000€** (CUATRO MIL EUROS), o la que corresponda según el presupuesto anual municipal.
- b) Otorgar una subvención directa a la Asociación "ASPI" conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el importe referido en el punto anterior mediante la forma de pago establecida en el punto duodécimo.
- c) Hacer una cesión de uso en precario del aula Can Vinyals del Centro de Desarrollo Local situado en la Plaza del Trabajo nº 1 según disponibilidad del Servicio, 08130 de Santa Perpetua de Mogoda, de forma quincenal, en horario de 9:30 a 12:00h, supeditado a las necesidades de uso del propio Servicio de Desarrollo

Por parte de la Asociación "ASPI":

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. También deberá comunicarse al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda en cualquier momento y, en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la



obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades objeto de esta subvención.

- e) Disponer de libros contables.
- f) Conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.
- h) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de este convenio durante su vigencia.
- i) Destinar el material inventariable subvencionado un mínimo de dos años en la actividad del beneficiario. No se considerará incumplimiento de esta obligación de destino cuando este material inventariable sea sustituido por otros que sirvan en condiciones análogas para el fin de que se concede la subvención y que este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que esta sustitución se haya autorizado por el Ayuntamiento.
- j) En caso de que, el bien subvencionado sea objeto de transmisión dentro del período establecido en el punto anterior, el beneficiario deberá reintegrar el importe del bien subvencionado, salvo que la transmisión previamente haya sido autorizada por el Ayuntamiento.
- k) Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de este Convenio, de la Ordenanza General de Subvenciones o de otras disposiciones generales vigentes.
- l) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

NOVENO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

DÉCIMO. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución que compongan las actividades del Plan anual de actividades, que se llevará a cabo durante el año que tenga vigencia el convenio y sus prórrogas anuales (máximo 4 años desde su firma, según cláusula decimoséptima de este convenio).



UNDÉCIMO. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiar/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día **15 de febrero siguiente al año en que han recibido la subvención**, mediante la presentación de:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas en cumplimiento de la subvención otorgada.
2. Declaración responsable, según modelo normalizado, firmada por el representante legal que incluirá:
 - a. La relación de facturas acreditativas del gasto realizado, que deben contar con todos los requisitos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), como son:
 - Número de factura y en su caso, serie
 - Lugar y fecha de expedición
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones
 - Descripción de las adquisiciones realizadas
 - Número y clase de las unidades adquiridas y precios unitarios
 - Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, indicando el tipo impositivo aplicable, cuota tributaria Iva e importe total.
 - Fecha en la que se haya efectuado la adquisición, siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
 - b. Declaración conforme los documentos justificativos corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.



- c. Declaración conforme los gastos justificados no han sido justificados en ninguna otra subvención.
- d. Declaración conforme a los impuestos indirectos (ej.IVA) no se compensan ni se recuperan, ni los impuestos personales sobre la renta.

3. Copia de las facturas a justificar.

Estos justificantes deben ir acompañados del documento acreditativo de su pago (transferencia bancaria, pago con tarjeta crédito/débito,). Cualquier documento justificativo al que no se acompañe el correspondiente justificante de pago mencionado anteriormente, no formará parte de la justificación de la subvención otorgada. En caso de que, el pago se realice con tarjeta de crédito/débito personal por parte de algún miembro de la entidad, deberá acreditarse fehacientemente que la entidad ha abonado el importe satisfecho a la persona que ha realizado el pago.

Según establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000,00 euros (MIL EUROS) profesional.

A efectos del cálculo de la cantidad señalada en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos realizados en que pueda fraccionarse la entrega de bienes o prestación de servicios.

Los gastos de personal de apoyo administrativo se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como de los documentos Relación de Liquidaciones de Cotizaciones (RLC - antes TC1) y Relación Nominal de Trabajadores de la Seguridad Social (RNT - antes TC2).

DUODÉCIMO. - DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN:

1.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la revocación de la subvención su pago, total o parcialmente, con los correspondientes intereses de demora, así como el inicio del procedimiento sancionador, en su caso.



2.- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se requerirá al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procede la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago, total o parcialmente.

DECIMOTERCERO. - FORMA DE PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará con un primer pago en concepto de pago adelantado a la firma del convenio que se habrá aprobado previamente por órgano competente que corresponde al 75% de la subvención otorgada y una vez justificada se realizará el pago del 25% restante.

DECIMOCUARTO. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DECIMOQUINTO. -CAUSAS DE REINTEGRO:

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la no difusión del carácter de financiación pública; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSEXTO. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo que no se prevé expresamente en este Convenio, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Norma general municipal vigente en materia de



subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto10 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

DECIMOSÉPTIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio estará vigente durante el 2026, prorrogable expresamente por períodos anuales, hasta un máximo de 4 años de duración total.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que señalan.”

Por el Ayuntamiento,

Por la Asociación,

Sra. Isabel García Ripoll
Alcaldesa

Sr. Alberto González Giménez
Presidente de la entidad

Da fe,

Sr. Francesc Consuegra i Giner
Secretario General